

Auto:
Trámite: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00262

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Tres de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente digital memorial suscrito por el señor MANUEL ORDOÑEZ PLAZA mediante el cual solicita AMPARO DE POBREZA y que en virtud del mismo se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve su terminación proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de la señora BENILDA TACUE DE PUPIALES conforme lo dispone el artículo 151 y 152 del C.G.P, dado que reúne todas las condiciones necesarias.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor MANUEL ORDOÑEZ PLAZA, para proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de la señora BENILDA TACUE DE PUPIALES.

SEGUNDO Designar Al abogado JUAN PABLO MORENO MONCADA a quien se le notificara personalmente de esta providencia, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación conforme lo dispone el artículo 154, inciso 3 C.G.P

TERCERO: Requerir a la parte solicitante para que provea al apoderado los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 06/09/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA